



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220065800**

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** En cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, sírvase aportar el historial electrónico proveniente del correo denunciado por el demandante, que acredite que el poder se confirió por mensaje de datos, en su defecto podrá ser aportada de manera auténtica.

**SEGUNDO:** Dirigir el poder al juez competente conforme a lo normado por el artículo 82, numeral 1 C.G.P.

**TERCERO:** Indicar con claridad, cuál de los títulos judiciales aportados al expediente pretende ejecutar, (factura o pagaré), toda vez que el presente proceso no admite la solicitud de condenas principales y accesorias. Por ello, deberá ajustar las pretensiones conforme al título que se ejecuta.

**CUARTO:** En caso de pretender ejecutar el pagaré N° 17, del 26 de febrero de 2021, deberá tener en cuenta que en el mismo no obra fecha de vencimiento de la obligación, por lo que carece del requisito de exigibilidad contenido en el artículo 422 del C.G.P.

**QUINTO:** De pretender la ejecución con el título factura, deberá solicitar los intereses de mora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda y hasta que se efectúe su pago. Artículo 82, numeral 4 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 132 de fecha 4 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA